

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 403 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 08 NOV 2021

VISTO:

El Informe N° 85-2021-GRA/GRRNGA/SGGA/SG de fecha 19 de abril de 2021, el Informe N° 202-2021-GRA-GRAJ de fecha 29 de abril de 2021, la Resolución Gerencial General Regional N° 261-2021-GRA/GGR de fecha 04 de agosto, el Informe N° 470-2021-GRA/GRAJ de fecha 04 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es política institucional el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación de la calidad ambiental en el ámbito del territorio Regional.

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 424882191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación Jurídica de la Autoridad suspendida, por lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculta como tal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA-GR de fecha 16 de agosto de 2021, en su artículo segundo resuelve designar al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 7, del artículo 192 de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son componentes para promover y regular actividades y o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agronomía, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, el numeral 22.2 del Artículo 22° de Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que, los Gobiernos Regionales dentro de sus funciones ambientales, deben implementar el Sistema de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 53° de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que los Gobiernos Regionales son los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia a los planes de los Gobiernos Regionales; así mismo, según el literal h) del mismo cuerpo normativo, tienen la función de controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, en su respectiva jurisdicción, imponer sanciones ante infracciones de normas ambientales y regionales;

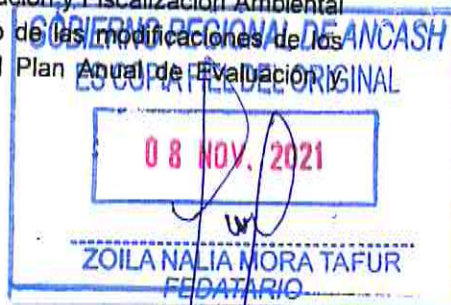
Que, por Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, cuya finalidad del sistema es asegurar el cumplimiento de la legislación Ambiental por todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de acuerdo a los dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 4° de la ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA establece que forman parte del Sistema Nacional, el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local; y el artículo 7° señala que las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, SINEFA, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - de las Entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con la finalidad de regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA de Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Comercio, Exterior y Turismo, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas, con la asistencia técnica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a través de su oficina desconcentrada en Ancash, ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022 del Gobierno Regional de Ancash, en el marco de los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, y su anexo;



Que, mediante Informe N° 85-2021-GRA/GRRNGA/SGGA/SG de fecha 19 de abril de 2021, la Sub Gerente de Gestión Ambiental señala que es de vital importancia la aprobación del PLANEFA 2022 del Gobierno Regional de Áncash, para programar, acciones de supervisión y/o fiscalizaciones ambientales a nivel de la Región Áncash, para garantizar que dichas funciones se realicen de manera organizada;

Que, con Informe N° 202-2021-GRA-GRAJ de fecha 29 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable aprobar el proyecto del Plan Anual de Fiscalización y Evaluación Ambiental - PLANEFA 2022;

Que, habiendo solicitado opinión legal complementaria respecto al plazo de aprobación del Plan Anual de Fiscalización y Evaluación Ambiental - PLANEFA 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 04 de noviembre de 2021, mediante Informe N° 470-2021-GRA/GRAJ, resuelve procedente y viable la aprobación del Plan Anual de Fiscalización y Evaluación Ambiental - PLANEFA 2022 mediante acto resolutivo correspondiente.



Que, el que suscribe, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR, de fecha 04 de enero de 2021, sobre delegación de facultades, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y; con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022 del Gobierno Regional de Ancash, como instrumento de Política y Gestión Ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es la unidad orgánica competente del Gobierno Regional de Ancash conjuntamente con las Direcciones Sectoriales Regionales, para la ejecución y difusión del Plan, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental le son propias, el mismo que será actualizado anualmente a través del mismo dispositivo normativo regional

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio exterior y Turismo, y a los órganos internos de Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA –
2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	2
2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	2
2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	5
2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	6
2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	10
III.	MARCO LEGAL.....	13
3.1.	MARCO LEGAL GENERAL.....	13
3.2.	MARCO LEGAL SECTORIAL.....	14
3.2.1.	SECTOR MINERÍA.....	14
3.2.2.	SECTOR PRODUCCIÓN.....	15
3.2.3.	SECTOR SALUD.....	16
3.2.4.	SECTOR TURISMO.....	16
IV.	ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN ANCASH.....	18
4.1.	EVALUACIÓN.....	18
4.1.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	18
4.1.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	22
4.1.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	22
4.1.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	22
4.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	23
4.2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	23
4.2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	24
4.2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	25
4.2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	26
V.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	27
5.1.	OBJETIVO GENERAL.....	27
5.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	27
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	28
6.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	28
6.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	29
6.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	29
6.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO.....	30
VII.	ANEXOS.....	33



I. INTRODUCCIÓN

Con la promulgación de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, la cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a imparcial ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. De conformidad con lo establecido en el Título II, artículo 4° de la ley del SINEFA, este se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector.

El Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo.

En tal sentido el Gobierno Regional Ancash es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), establecido según el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y su modificatoria la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325; señala que las autoridades competentes que forman parte del SINEFA son: el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional y local.

El Gobierno Regional Ancash es un organismo descentralizado, con personería jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

De acuerdo al artículo 6° del Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, numeral 6.3, de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental: Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia; así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

Según Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; aprueban los



"Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA.

En tal sentido el Gobierno Regional Ancash, a través de sus cinco (04) Direcciones con competencias en Fiscalización Ambiental; Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Salud Ambiental, Dirección Regional de la Producción y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; han elaborado el PLANEFA - 2022, el cual busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, priorizando las acciones de remediación ambiental; cumpliendo con la finalidad preventiva de la fiscalización ambiental.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobada mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, establece como funciones de sus Direcciones de: Energía y Minas, Salud, Producción y Comercio Exterior y Turismo; Desarrollar acciones de fiscalización y vigilancia para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, de acuerdo con la normativa ambiental sectorial y transectorial.



2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash es el órgano dependiente de la Gerencias Regional de Desarrollo Económico, y en marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, el Gobierno Regional de Ancash, mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, estableció que sus diferentes direcciones regionales que ejercerían las funciones de fiscalización ambiental.

La Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, artículo 67°, detallan como funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas las siguientes competencias y funciones (para la fiscalización ambiental):

- a. Formular, ejecutar, evaluar, **fiscalizar**, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo de Ley.



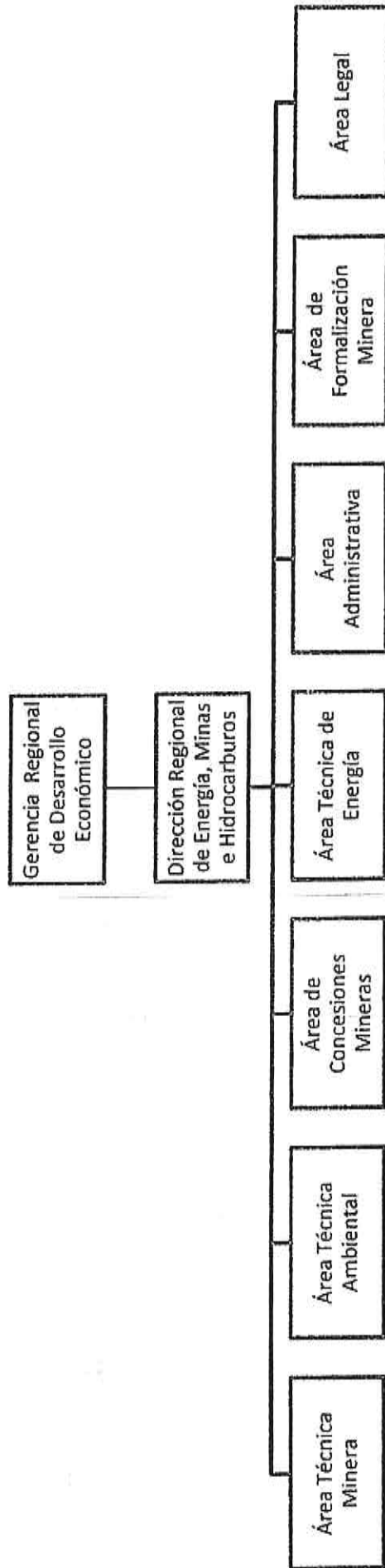
- c. Fiscalizar las concesiones de la pequeña minería y minería artesanal dentro de su competencia.
- d. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Energía y Minas, es el órgano encargado de fiscalizar, supervisar, evaluar y sancionar las actividades mineras a la pequeña minería y minería artesanal en la región, ya sea minería formal e informal. La DREM Ancash, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Energía y Minas. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional, y a nivel externo, con organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia. A continuación se presenta la estructura orgánica de la Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos:

Dentro de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, el Área Técnica Ambiental, es la encargada de cumplir la función de evaluar, supervisar y sancionar los compromisos ambientales de sus administrados dentro del sector minero, y hacer cumplir la normatividad ambiental para lograr la conservación en ambiente, conciliando con el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.



ESTRUCTURA ORGÁNICA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 08 NOV 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

La Dirección Regional de la Producción de Ancash (DIREPRO – ANCASH), es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en cargo de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de pesca, acuicultura e industria, conforme lo establece el Artículo 62° de la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.

La DIREPRO, tiene funciones específicas, como formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, coordinar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola, así como promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del ambiente, etc.

El ejercicio de las funciones y atribuciones ambientales está a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash y sus respectivas dependencias, sobre las actividades y materias señaladas en la Ley, conforme lo establece el numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.

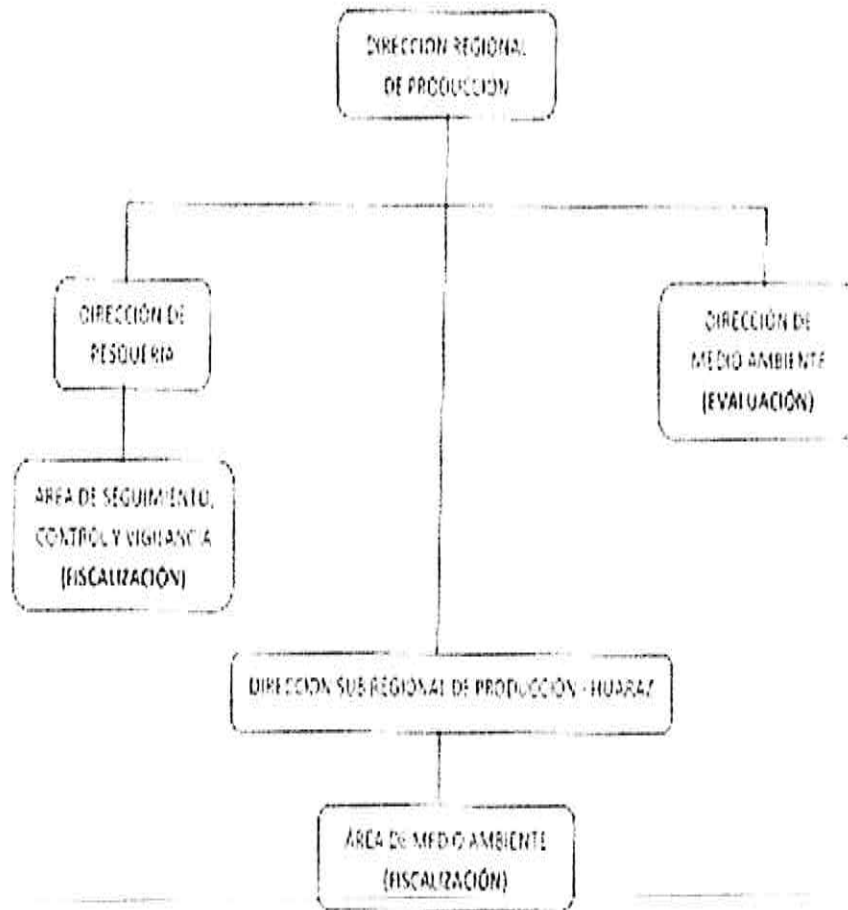
Las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el presente plan se han priorizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Riesgos de afectación a los componentes ambientales.
- b. Denuncias ambientales.
- c. Administrados no fiscalizados.

Cabe señalar, que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental no está limitado a lo establecido en el PLANEFA. En ese sentido, se realizará supervisiones regulares a establecimientos que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, como supervisiones especiales en atención a denuncias ambientales u otras circunstancias que lo ameritan.



ESTRUCTURA ORGÁNICA



2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Salud mantiene una relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Salud. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional y, a nivel interno, con los organismos públicos y privados, en aspectos de su competencia.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Órgano de Control
Institucional

DIRECCIÓN GENERAL

Oficina Ejecutiva de
Administración

Oficina ejecutiva de
planeamiento y presupuesto

Oficina de Logística

Oficina de Economía

Oficina de Gestión y
Desarrollo del Potencial
Humano

Dirección Ejecutiva de
Salud Comunitaria

Dirección Ejecutiva de
Salud Industrial

Dirección Ejecutiva de
Inteligencia Sanitaria,
Prevención y Control

Dirección de Promoción
y Educación para la
Salud

Dirección de Atención
Integral, Servicio y
Calidad en Salud

Dirección de
Epidemiología

Dirección de Salud
Ambiental

Dirección de
Medicamentos,
Insumos y Drogas

Dirección de Estadística

Dirección de Laboratorios
de Salud Pública

Dirección de
Aseguramiento
en Salud

Dirección de Prevención
y Control de
Emergencias y Desastres

Dirección de Red
de Salud Pacífico Norte

Dirección de Red de
Salud Conchucos Sur

Hospital Víctor
Ramón Guardia

Dirección de Red
de Salud Pacífico Sur

Dirección de Red de
Salud Conchucos Norte

Hospital La Cuesta

Dirección de Red de
Salud Huaylas Sur

Dirección de Red de
Salud Huaylas Norte

Hospital Daniel
Guzmán Barrón



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 NOV. 2021
ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el siguiente personal:

PERSONAL	ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO	ÁREA DE ECOLOGÍA U PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Ingeniero Ambiental	--	03
Ingeniero Sanitario	01	--
Ingeniero Químico	01	--
Biólogo	01	--
Inspector Sanitario	03	01
Total	06	04

Fuente: INFORME N° 038-2021-GRA-DIRES/DESC-DSA-LSABASTIZAGAL

Según el ROF DIRES Ancash, se tiene lo siguiente:

Artículo 1: La Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización, y la ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.

Artículo 2: La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene dependencia funcional y administrativa del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 4: La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene las siguientes funciones generales:

- Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que deben supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
- Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, de la salud ambiental el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud en la jurisdicción.
- Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.



DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 28: La Dirección de Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades de Salud Ambiental, de acuerdo a la normativa vigente:

Artículo 27: Son funciones de la Dirección de Salud Ambiental las siguientes:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria, zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- e) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mayor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impactos esperados.
- f) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria, control de zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- g) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública.
- h) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluados.
- j) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- k) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados



en su jurisdicción.

- l) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- m) Promover normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, económicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- n) Proponer protocolos para la evaluación higiénica sanitaria en los establecimientos de salud.
- o) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Proponer a la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- q) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- r) Promover el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- s) Brindar asistencia técnica en salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- t) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria, zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- u) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria

2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, de fecha 11 de diciembre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash y mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó las incorporaciones y modificatorias del citado ROF.



De acuerdo a la Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/cr, del 02 de agosto de 2018, donde aprueba el Reglamento de Supervisión Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash; y basados en el artículo 2° del Reglamento mencionado, se describe expresamente a los órganos competentes al interior del Gobierno Regional de Ancash.

- a) La Autoridad de Supervisión: Será asumida como inspector por el responsable del área técnica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- b) La Autoridad Instructora: Será asumida por el responsable del área legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- c) La Autoridad Decisora y de primera instancia: Será asumida por el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- d) La Autoridad de Segunda Instancia: Será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- e) Los administrados sujetos a supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, bajo el ámbito de competencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash.



El Artículo 6ª del Reglamento menciona:

"Artículo 6ª, Facultades del supervisor (inspector)

6.1 Requerir a los administrados la presentación de documentos, incluyendo libros contables de pago, registros magnético/electrónicos vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión, la que debe ser remitida en el lazo y forma que establezca el supervisor.

6.2 Tomar y registrar las declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la supervisión que se lleva a cabo.

6.3 Solicitar la participación de peritos y técnicos cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo de las acciones de supervisión,

6.4 Requerir copias de los archivos físicos y electrónicos así como de cualquier otro documento que resulte necesario para los fines de la acción de supervisión.

6.5 Efectuar los actos necesarios para obtener o reproducir documentos impresos, fotocopias, facsímiles, planos, estudios o informes, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, imágenes satelitales, Sistemas de Información Geográfica (SIG), microformas –tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos-, y otras reproducciones de audio y video, telemática en general y demás objetos que recojan, contengan y representen algún



hecho, actividad humana o su resultado, y que sean pertinentes a la supervisión.

6.6 Instalar equipos en las unidades fiscalizables, en su área de influencia o en lugares donde el administrado desarrolla su actividad o función, con el propósito de realizar monitoreos, siempre que con ello no se dificulten las actividades o la prestación de los servicios que son materia de supervisión.

6.7 Practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, así como recabar y obtener la información y los medios probatorios relevante"

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1078-2008
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.
- Ley N° 27902 que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 013 – Creación del MINAM y el OEFA y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM – Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM – Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM – Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM-Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad para Ruido.
- Resolución Ministerial N° 247-203-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación



del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental – PLANEFA.

- Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash y mediante Ordenanza Regional N° 001-208-GRA/CR de fecha 02 de marzo de 2018, se aprueba las incorporaciones y modificatorias del citado ROF.
- Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR, aprueban el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.

3.2. MARCO LEGAL SECTORIAL

3.2.1. SECTOR MINERÍA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1055.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minera Artesanal y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM, modificados por D.S. N° 025-2005-EM, D.S. N° 029-2011-EM y Decreto Legislativo N° 1040.
- D.S. N° 013-2002-EM; Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1105 - Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.



- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM - Aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR.
- Resolución Ministerial N° 237-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD - Lincamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental - PLANEFA.
- R.M. N° 315-96-EM-VMM; Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas.
- D.S. N° 010-2010-MINAM; Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas.
- D.S. N° 004-2017-MINAM Modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y disposiciones complementarias para su aplicación.
- D.S. N° 074-2001-PCM; Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire.



3.2.2. SECTOR PRODUCCIÓN

- Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR - Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.
- Decreto Legislativo N° 1393 - Ley de Interdicción de las Actividades / Pesqueras y Acuícolas
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por las Leyes N° 29702 y N° 29861.
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, aprobación de la relación de procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos



Regionales".

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

3.2.3. SECTOR SALUD

- Ley N°26842 - Ley General de Salud. Publicada el 09 de julio de 1997.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA - Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25 de junio de 2006.
- R.M.N°1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA - Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicada el 11 de diciembre de 2018.
- Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, publicada el 22 de marzo de 1994.
- Decreto Supremo N°03-1994-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios, publicada el 06 de octubre de 1994.
- Ley N°30868, modifica la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, publicada el 19 de octubre del 2018.



3.2.4. SECTOR TURISMO

- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, del 31 de enero del 2019, que aprueba los Lincamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR, del 07 de agosto de 2018, donde aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash
- Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, de fecha 11 de diciembre de 2017 donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash y mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR de fecha 02 de marzo de 2018, se aprueban las incorporaciones y modificatorias del citado ROF.



- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 129-2012-MINCETUR/DM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012. Publicada el 26 de mayo de 2012.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM, del 8 de junio de 2006, donde aprueba la Política ambiental del Sector Turismo.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 8 de noviembre de 2002, donde en su artículo 63°, literales k) y m) determinan las funciones en materia de gestión ambiental.
- Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y N° 311-2006-MINCETUR/DM, que declaran concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1389, que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo. - Art. 3.- principios de la actividad turística. Publicada el 17 de setiembre de 2009.
- Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Restaurantes. Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico
- Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía Reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables-Ley N° 28868.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINCETUR, del 56 de junio del 2020 Aprueban el "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para apart-hotel", aplicable al servicio de Hospedaje (Apart-Hotel) como actividad



económica incluida en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades materia del D.S. N° 101-2020-PCM.

- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 112-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para agencias de viaje y turismo.
- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00018-2020-OEFA/CD, que modifican el "Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19".

IV. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN ANCASH

4.1. EVALUACIÓN

4.1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, en el año 2020, a través del Área Técnica Ambiental, ha realizado acciones de fiscalización ambiental a los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA), en el marco del PLANEFA, según el siguiente cuadro (Ver Cuadro N°1).



**Cuadro N° 01: Supervisión y/o Fiscalización - Ejecutadas en el marco del
PLANEFA 2020.**

N°	ADMINISTRADOS SUPERVISADOS	CONCESION MINERA /UEA	INFORME	PROVINCIA	DISTRITO
1	MINERA SHUNTUR S.A.C	PLANTA DE BENEFICIO ADRIANA Y U.E.A. SHUNTUR	INFORME N°048-GR/DREM- ATA	HUARAZ	PIRA
2	GERARDO DAVID BEDÓN ESPÍRITU	VIRGEN DE LA MERCED	INFORME N°054-GR/DREM- ATA	OCROS	SANTIAGO DECHILCAS
3	DAVID PEDRO BEDÓN FERNÁNDEZ	OCROS11	INFORME N°057-GR/DREM- ATA.	OCROS	SANTIAGO DECHILCAS
4	MINERA VENARD S.A.C.	"PLANTA DE BENEFICIO HUANCAPETI II"	INFORME N°058-GR/DREM- ATA.	RECUAY	RECUAY
5	MINERA PARARRAYO SAC.	PARARRAYO	INFORME N°060-GR/DREM- ATA.	AQUIA	BOLOGNESI
6	CORPORACIÓN MINERA SACRACANCHA- SOCIEDAD MINERA RECURSO LINCEARES MAGISTRAL DE HUARAZ S.A.	PLANTA DE BENEFICIO CONCENTRADORA CONOCOCHA,	INFORME N°062-GR/DREM- ATA.	CATAC	RECUAY
	CORPORACIÓN MINERA TOMALA MANO S.A.	PLANTA DE BENEFICIO "TOMA LA MANO",	INFORME N°063-GR/DREM- ATA.	TICAPAMPA	RECUAY
	MINERA CASTOR S.A.C	"MARÍA JOSÉ",	INFORME N°064-GR/DREM- ATA.	SAN PEDRO	OCROS
9	MINERA HUINAC S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO MÓVIL "QUILCAY N°1	INFORME N°065-GR/DREM- ATA	TIC APAMPA	RECUAY
10	CONSORCIO PERUANO DE MINAS S.A.C	EL EXTRAÑO	INFORME N°066-GR/DREM- ATA	QUILLO	YUNGAY
11	M&S TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L	PLANTA DE BENEFICIO "ELMIRADOR	INFORME N°067-GR/DREM- ATA	SAMANCO	SANTA
12	MINERA HUINACS.A.C.	U.E.A. ADMIRADA ATILA	INFORME N°068-GR/DREM- ATA	LA MERCED	AMA
13	IMPORTING SHITSUKE S.A.C,	MINAS RACRAC A	INFORME N°071-GR/DREM- ATA	TARICA	HUARAZ
14	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A.C.	UEA HUARCO	INFORME N°075-GR/DREM- ATA		



	(COMACSA)				
15	MINERA AMAPOLAS S.A.C.	AMAPOLA 5	INFORME N°081-GRA/DREM- ATA	LA MERCED	AIJA
16	AC AGREGADOS	AREQUIPA-M	INFORME N°090-GRA/DREM- ATA	SAN MIGUEL DE ACO	CARHUAZ
17	CAL SAN GERONIMO S.R.L	SAN GERONIMO	INFORME N°089-GRA/DREM- ATA	PARIAHUAN CA	CARHUAZ
18	AC AGREGADOS	AREQUIPA-M	INFORME N°090-GRA/DREM- ATA	SAN MIGUEL DE ACO	CARHUAZ
19	SAN ROQUE F.M.S.A.C	FERNANDO ANTONIO F	INFORME N°095-GRA/DREM- ATA.	MANCOS	YUNGAY
20	PLANTA DE BENEFICIO NUEVA ESPERANZA S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO DEMINERALES "NUEVA ESPERANZA"	INFORME N°096-GRA/DREM- ATA.	CULEBRAS	HUARMEY
21	MGH S.A.C	RENACERI	INFORME CONJUNTO N°06- GRA/DREM-ATA.	RECUAY	COTAPARA CO
22	INVERSIONES MINERAS DE LOS ANDES S.A.C.	A DON ALFONSO #1	INFORME N°102-RA/DREM- ATA.	CASMA	BUENA VISTAALTA
23	GERENCIA DE PROYECTOS Y OPERACIONES MINERAS S.A.C	AIDA UNICA	INFORME CONJUNTO N°007-GRA/DREM-ATA.	BOLOGNESI	AQUIA
	MINERA SANTA LUCIA G. S.A.C.	GARROSA	INFORME N°108-GRA/DREM- ATA.	CARHUAZ	MARCARA
25	EMPRESA MINERA MTZ S.A.C.	UEAAIJA	INFORME N°110-GRA/DREM- ATA	AIJA	AIJA/SUCCH A
26	MONTES VÁSQUEZ NICOLAS MELQUIADES	LAS TRES JOYAS MC	INFORME N°113-GRA/DREM- ATA	YUNGAY	RANRAHIRC A
27	MONTES VÁSQUEZ NICOLAS MELQUIADES	LIZANDRO I	INFORME N°115-GRA/DREM- ATA	YUNGAY	MATACOTO
28	MONTES VÁSQUEZ NICOLAS MELQUIADES	LIZANDRO II	INFORME N°116-GRA/DREM- ATA	YUNGAY	MATACOTO
29	MONTES VÁSQUEZ NICOLAS MELQUIADES	LIZANDRO III	INFORME N°117-GRA/DREM- ATA	YUNGAY	MATACOTO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 NOV. 2021
20

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

30	MAGISTRAL DEHUARAZ S.A.C	UEA	INFORME N°114-GRA/DREM-ATA	BOLOGNESI	AQUIA
31	PONCE TRINIDAD FLORENCIO	NUEVO PERÚ II	INFORME N°120-GRA/DREM-ATA	HUAYLAS	SANTA CRUZ
32	EMPRESA INVERSIONES MINERAS LOS ÁNGELES E.I.R.L	UEA ROSA ANGELA	INFORME CONJUNTO N°011-GRA/DREM-ATM-ATA.	CARHUAZ	TINCO
33	COMPANY SILVER GOLD S.A.	PURISIMA	INFORME NM24-GRA/DREM-ATA	CORONGO	CUSCA
34	URQUIAGA CHAVEZ ALFREDO EDUARDO	ANGEL ANTONIO 1	INFORME N°122-GRA/DREM-ATA	CORONGO/SIHUAS	CUSCA/SAN JUAN

FUENTE: INFORME N° 025-2021-GRA-DREM/ATA

Cuadro N° 02: Fiscalizaciones Ejecutadas - Programadas Mensualmente - PLANEFA 2020.

Meses de Ejecución	Supervisiones Programadas	Cumplimiento de Supervisiones	Porcentaje (%)
Enero	0	0	100%
Febrero	3	0	0%
Marzo	3	0	0%
Abril	3	0	0%
Mayo	3	0	0%
Junio	3	0	0%
Julio	3	3	100%
Agosto	3	9	300%
Septiembre	3	7	200.33%
Octubre	3	6	200%
Noviembre	3	9	300%
Diciembre	3	0	0%
Total	33	34	103.03%

FUENTE: INFORME N° 025-2021-GRA-DREM/ATA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 NOV. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO

4.1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

La DIREPRO ha ejecutado la fiscalización ambiental durante el año 2020 a dos (2) establecimientos de proceso primario para consumo humano directo, de los dieciocho (18) programados en el PLANEFA 2020, habiéndose ejecutado solo el 11% de lo programado, debido a la falta de asignación de presupuesto correspondiente, por consiguiente se ha priorizado las acciones de fiscalización ambiental cuyo detalle se visualiza en Anexo 2), Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, no pudiendo ejecutar ninguna supervisión ambiental a las actividades acuícolas en el ámbito marítimo y continental por falta de presupuesto y logística.

4.1.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Con respecto al 2020, la Dirección Regional de Salud ha cumplido con todo lo programado en el Planeta 2020, siendo supervisado por la OEFA Descentralizada de manera virtual en dos (02) ocasiones. Se entregaron copias de los informes y actas de seguimiento de nuestros administrados. Para el caso de vigilancia sanitaria a hospitales (3 referenciales y 9 hospitales de apoyo), se tuvo como dificultad la Declaración de Emergencia por el COVID-19, el tema presupuestario y de variaciones climáticas (lluvias) por lo que se reprogramaron algunas inspecciones, pero dentro del año se cumplieron todas.

4.1.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

En el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021, se programó realizar cuatro (04) acciones de supervisión a diversas empresas de prestadores de servicios turísticos a fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales, la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística a fin de preservar los recursos naturales en la Región. Se llevarán a cabo dos supervisiones ambientales el mes de octubre y dos el mes de y noviembre.

Para el año 2022, se debe contar con presupuesto especificado en el POI 2021. de acuerdo a lo recomendado en los informes pasados sobre gestionar y/o asignar presupuesto para la realización de las inspecciones ambientales programadas para el siguiente año.

Ya se debe contar con instrumentos técnicos sectoriales (de parte de MINCETUR, en materia ambiental) para realizar de manera óptima las funciones de fiscalización ambiental, por lo cual las supervisiones no podrán ser limitadas por falta de un instrumento adecuado y actualizado que vigile los procedimientos en materia de fiscalización ambiental.



Los prestadores de servicios ya deben estar inmersos en la normativa en materia ambiental del sector, y muchos de ellos deben estar optando por calificar al Distintivo de Compromiso ambiental de CALTUR.

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tomando en cuenta los resultados de las supervisiones realizadas durante el año 2020, se evidenció los siguientes problemas ambientales para el subsector minero en los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA) de la Región de Ancash:

a) **Riesgo de afectación del agua y suelo por el vertimiento de efluentes mineros sin el tratamiento adecuado.**

En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que en algunas actividades mineras, el tratamiento de los efluentes mineros provenientes de sus procesos de explotación, se limita únicamente a la adición de cal para neutralizar el pH, siendo insuficiente para el control de sus partículas suspendidas y metales disueltos, así mismo, existe la presencia de generación de efluentes sin control, debido al desborde de sus pozas de recirculación, las cuales al entrar en contacto con los cuerpos de agua y suelo podría afectar las características de estos componentes ambientales.

b) **Riesgo de afectación al suelo, agua, flora y fauna por el material particulado de las relaveras.**

En las supervisiones realizadas a las plantas de beneficio, se pudo evidenciar que, en algunas relaveras, estas no contaban con la implementación de medidas de mitigación, control para la generación de material particulado generado en las relaveras.

c) **Afectación del agua y suelo por la inadecuada disposición de los desmontes generados en la actividad minera.**

La inadecuada disposición de los desmontes es un problema en las actividades mineras, encontrándose sin las medidas ambientales implementadas como es la construcción de sus diques, muros de contención o gaviones, asimismo, la construcción de sus canales de coronación está sin mantenimiento, lo que ocasiona que estén saturados. Estos desmontes son dispuestos generalmente directamente al suelo sin una superficie de impermeabilización, exponiendo este componente al



contacto con estos residuos.

d) Riesgo de afectación del aire, por el material particulado y gases de combustión.

En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que, en algunas actividades mineras, no implementaron medidas para el control de material particulado, ni de emisiones de gases de combustión.

e) Riesgo de Afectación del suelo y aire por el inadecuado almacenamiento de residuos sólidos.

En las supervisiones realizadas se evidenció la presencia de contenedores sobresaturados, ocasionando la posible afectación del suelo y trabajadores. Asimismo, las unidades mineras realizan una inadecuada segregación de los residuos sólidos (domésticos, peligrosos, generales, etc.), ya que se encuentran mezclados.

Las áreas de almacenamiento de residuos sólidos, no cuentan con las medidas de seguridad como son los pisos impermeabilizados y con techo.

f) Riesgo de Afectación del suelo, aire y agua por el inadecuado almacenamiento de combustibles y lubricantes.

En las supervisiones realizadas se evidenció que la infraestructura de almacenamiento de combustibles y lubricantes, carecen de estructuras de contención del 110% de capacidad ante un posible derrame podrían generar afectación del suelo, agua y aire.

g) Incumplimiento de las acciones de seguimiento y control.

En las supervisiones realizadas se pudo verificar, que algunos administrados no cumplen con realizar los monitoreos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental.



4.2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Durante las acciones de fiscalización realizadas en el ámbito del sector pesquero durante el año 2020, por falta de presupuesto no se pudo identificar corralones que se dedican al secado a la intemperie de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera, todo ello debido al estado de emergencia sanitaria por el COVID 19, sin embargo debe de priorizarse las acciones de control en las zonas costeras a fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental en consideración a las facultades y competencias en materia de pesca artesanal.

Que, haciendo un breve resumen de las actividades realizadas en el PLANEEA 2020, para verificar su grado de cumplimiento se puede señalar lo siguiente:



En el PLANEFA 2020, se programó 42 supervisiones ambientales dirigidos a las plantas de proceso primario de las cuales 18 son de plantas artesanales y 24 corresponde a concesiones acuícolas tanto marítimas como continentales, no pudiendo haber cumplido con la ejecución del 100% programado en el periodo 2020, debido a la falta de asignación de presupuesto y el apoyo logístico que no fue atendido por el Gobierno Regional de Ancash dentro de los plazos establecidos.

4.2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

En la Región Ancash, la principal fuente de contaminación del agua es el vertimiento de aguas servidas o negras (urbanas e industriales), relaves mineros, petróleo, abonos, pesticidas (insecticidas, herbicidas y similares), detergentes y otros productos, lo que, a su vez, afecta el desarrollo de actividades económicas, como la pesca artesanal, la acuicultura y el turismo. Asimismo, existe contaminación por residuos sólidos, básicamente por la inadecuada disposición y la eventual quema de los residuos generados. La contaminación y el deterioro del recurso hídrico tienen impacto directo en la salud y el ambiente. Esto se debe a la escasa información y deficiente monitoreo en calidad y cantidad del recurso hídrico, y al alto contenido de sedimentos en los ríos por efectos de erosión. Sobre el vertimiento directo de aguas servidas de uso doméstico e industrial sin tratamiento a los ríos, lagos y lagunas, se debe indicar que las aguas servidas representan grandes focos infecciosos y de contaminación urbana, debido a la presencia de malos olores y la proliferación de agentes biológicos como moscas, ratas, zancudos y cucarachas, que son transmisores de enfermedades.

En relación con los residuos sólidos, cabe señalar que, en la actualidad, no existe en la gran mayoría de regiones rellenos sanitarios autorizados, en nuestra región sólo tenemos tres (03), el relleno sanitario de la Provincia de Carhuaz, el relleno sanitario del Distrito de Cajay - Provincia de Bolognesi y la planta de tratamiento de Póngor de la Municipalidad Distrital de Independencia - Provincia de Huaraz. Los lugares de disposición final son botaderos a cielo abierto, en los cuales se realiza la quema de basura, lo que propicia la contaminación atmosférica y del subsuelo.

La problemática en relación con los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo reside en el recojo y disposición final de los residuos sólidos hospitalarios.

Si bien se tienen contratados los servicios de varias empresas operadoras de residuos sólidos en la región, se ha detectado acumulación de residuos hospitalarios en hospitales y servicios médicos de apoyo, así como disposición



inadecuada de residuos en botaderos.

Las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), que se encuentran registradas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, son personas jurídicas que prestan servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos, el control de estas ha pasado al Ministerio del Ambiente.

Actualmente es de mayor preocupación los residuos hospitalarios generados en los establecimientos que atienden casos COVID-19 tanto en los establecimientos de salud como de las viviendas con pacientes positivos.

4.2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Los proyectos del sector turismo, en la implementación de su etapa constructiva conlleva actividades como la demolición de inmuebles, preparación y excavación del terreno y construcción, que producen generalmente material particulado, ruido, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, entre otros, los cuales generan impactos ambientales negativos. Así mismo, ya en el desarrollo de las actividades turísticas comprendidas en la etapa de operación principalmente generan residuos sólidos (peligrosos programada del cumplimiento de las obligaciones ambientales comprendidas en todas las etapas del proyecto del sector turismo, contribuye con la protección del ambiente y el cuidado de la calidad de vida de las personas, que conllevan a la actividad turística sostenible.

Además, es preciso mencionar que dichas acciones garantizan el cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como buscan la mejora continua de los administrados del sector turismo de la región en el cumplimiento de dichas obligaciones, que afianzan el nivel de gestión ambiental de los administrados.

Actualmente, el Gobierno Regional de Ancash cuenta con el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, principal instrumento de gestión para la fiscalización. Sin embargo, a nivel de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se presentan las siguientes situaciones:

- **Personal:** DIRCETUR Ancash, aún carece de personal profesional y técnico, adecuados para cumplir con las funciones transferidas y las actividades programadas en el POI 2022.
- **Presupuesto:** El presupuesto del 2022 contemplará las actividades para las supervisiones ambientales en el marco del Planeta, lo cual permitirá realizar las diferentes actividades de supervisión y fiscalización de los



procedimientos administrativos tramitados ante la DIRCETUR.

- **Materiales:** Para realizar las acciones de supervisión ambiental, se contará con equipo fotográfico, materiales de escritorio, entre otros necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de supervisión.
- **Actualización del ROF:** vemos que en el ROF vigente del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRACR, artículo 65, literal b) numeral 14). se omite la función sancionadora. Asimismo, la DIRCETUR carece de un instrumento de gestión a nivel regional donde se establezcan las instancias instructoras y sancionadoras.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

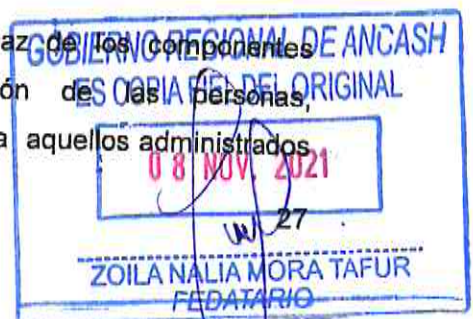
5.1. OBJETIVO GENERAL

- Planificar, programar y ejecutar acciones de supervisión, vigilancia y/o fiscalización ambiental en las unidades fiscalizables de los sectores de minería, de la producción, de salud y de industria y turismo del Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales, la existencia de ecosistemas saludables en cumplimiento a la normativa vigente poniendo en énfasis la evaluación del impacto y obligaciones ambientales.



5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- En el sector de minería, supervisar, vigilar que los pequeños productores mineros (PPM) y pequeños mineros artesanales (PMA) cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables declaradas y aprobadas a fin de lograr una eficaz protección de los componentes ambientales.
- Fortalecer la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales e instrumentos de gestión ambiental para las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito de esta jurisdicción en materia de pesca artesanal.
- Promover la protección del medio ambiente, la conservación y aprovechamiento de los recursos hidrológicos en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas.
- En el sector salud, lograr una protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y protección de las personas, programando acciones de supervisión ambiental a aquellos administrados.



que causen daños potenciales al ambiente, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

- Conservar y aprovechar de manera sostenible nuestros recursos naturales y culturales que son la base para el desarrollo del turismo en la región propiciando la mejora continua de los procesos para el servicio y desempeño ambiental de la empresa y del sector turismo.
- Prevenir la contaminación ambiental de los espacios turísticos promoviendo y orientando a los prestadores de servicio turístico en la subsanación voluntaria de los incumplimientos de sus obligaciones ambientales.
- Contar con empresas turísticas con una creciente responsabilidad social y ambiental.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La supervisión en una función de fiscalización ambiental orientada a verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados en el desarrollo de las actividades económicas, dicha función está a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la cual se encarga de programar las supervisiones a las actividades mineras desarrollados por los PPM y PMA. Así mismo, la supervisión se realiza con la finalidad de fomentar la prevención y subsanación de hallazgos, que puedan ser enmendadas mediante el cumplimiento de las recomendaciones, la cual será plasmada en los informes de supervisión a las unidades mineras.

La fiscalización Ambiental, se realizara a actividades formales, es decir a unidades mineras, que cuenten con resolución de inicio/rinicio de actividades de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 043-2012-EM.

Las unidades mineras consideras en el PLANEFA – 2020, serán materia de supervisión ambiental una vez al año, a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la dirección.

Por otro lado, la Dirección Regional de Energía y Minas ejecutara supervisiones especiales o no programadas orientadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Dichas situaciones responderán a lo siguiente;

- Denuncias Ambientales.
- Emergencias Ambientales.
- Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos en conformidad con la legislación de la materia.
- Otras circunstancias que lo ameritan.



Se ha programado realizar como Meta Física Anual 24 supervisiones. Es necesario aclarar, que se considera el presupuesto para las actividades del PLANEFA 2022 de manera referencial, ya que no se tiene asignado un presupuesto para la Fiscalización Ambiental.

6.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Se propone realizar acciones de fiscalización ambiental principalmente a las actividades productivas del sector pesquero en su conjunto, orientándose básicamente a las plantas de procedimiento primaria de curados (anchoas en salazón) de acuerdo a la programación efectuada, sin embargo también se realizarán acciones de fiscalización ambiental no programadas para hacer cumplir la normativa vigente sobre la materia, poniendo énfasis en operativos de control ambiental a las zonas o corralones que se dedican a la actividad ilícita de secado de residuos sólidos procedentes de la actividad pesquera.

6.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La supervisión a cargo de la Dirección Regional de Salud se realiza a través de intervenciones programadas a los establecimientos de salud públicos y privados de acuerdo con las funciones establecidas en otras normas legales o técnicas como el D.L.N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado por el D.S.N°014-2017-MINAM y la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA aprobada con Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Decreto Supremo N°03-1994-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios y la Ley N°30868, que modifica la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

Al respecto, con la finalidad de determinar aquellas acciones de supervisión a realizarse durante el 2022, la DIRESA realiza una priorización, tomando en cuenta el componente ambiental, que puede sufrir impactos con el desarrollo del manejo inadecuado de los residuos sólidos hospitalarios; en este caso, se realizará un enfoque de acciones de supervisión del manejo de residuos de hospitales, establecimientos de salud, puestos de salud, centros de salud y clínicas, ya que la mayoría de estos no cuenta con planes o programa sobre el manejo y gestión integral de residuos sólidos; asimismo se realizará la vigilancia sanitaria de cementerios.



En vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos Hospitalarios:

En el primer trimestre, se programa dos acciones de supervisión:

Hospital "Víctor Ramos Guardia" – Huaraz.

Hospital de Apoyo Caraz.

En el segundo se programan cinco acciones de supervisión:

Hospital "La Caleta" – Chimbote.

Hospital "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote.

Hospital de Apoyo Yungay.

Hospital de Apoyo Recuay.

Hospital de Apoyo Carhuaz.

En el tercer trimestre se programan cinco acciones de supervisión:

Hospital de Apoyo Casma.

Hospital de Apoyo Huarney.

Hospital de Apoyo Pomabamba.

Hospital de Apoyo Sihuas.

Hospital de Apoyo Huari.

Por otro lado, cuando lo amerite, la Dirección Regional de Salud, ejecutará supervisiones especiales o no programadas orientadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Dichas situaciones responderán a lo siguiente:

- Emergencias ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos de conformidad con la legislación de la materia.
- Otras circunstancias que así lo ameriten.

En vigilancia Sanitaria de Cementerios:

En el cuarto trimestre se programa la vigilancia sanitaria al cementerio de Huaraz y Carhuaz.

6.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO**PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:**

El Gobierno Regional de Ancash, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, planifica su labor de fiscalización ambiental en las condiciones que se proceden a precisar:



- **Programación de Supervisión Ambiental**

La función de supervisión se encuentra orientada a velar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados en el desarrollo de las actividades turísticas, con la finalidad de lograr una protección ambiental efectiva.

Esta función requiere el previo conocimiento de las obligaciones ambientales contempladas en el instrumento de gestión ambiental de los proyectos y actividades turísticas, así como de las obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental vigente. Asimismo, requiere del pleno conocimiento de la actividad económica desarrollada para identificar aquellos aspectos que resulten ambientalmente más críticos.

Además, la supervisión promueve la mejora continua del desempeño ambiental a través de la subsanación voluntaria de los incumplimientos con el propósito de que los administrados implementen en los proyectos las obligaciones ambientales, de modo tal que ocasionen el menor daño posible al ambiente, lo que, a su vez, conllevará a que la población residente en el ámbito de influencia, pueda disponer de un ambiente más saludable.

La supervisión a cargo de la DIRCETUR Áncash se realizará mediante inspecciones programadas a los operadores turísticos que cuentan con obligaciones ambientales fiscalizables que responden a impactos ambientales moderados y leves, definidos de acuerdo a las categorías de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes.

La programación de las supervisiones ambientales no estará acorde a una programación física del Plan Operativo Institucional - POI 2022 del DIRCETUR Áncash.

En este PLANEFA 2022, se ha proyectado realizar acciones de supervisión ambiental a cuatro (4) operadores que brindan servicios turísticos, las dos primeras en el mes de setiembre y las dos finales durante el mes de octubre.



N°	Administrados A Ser Supervisados	Criterios De Priorización					
		Riesgo de Afectación Al Medio Ambiente	Presencia De Conflictos Socio-Ambientales	Denuncias Ambientales	Presencia de ANP	Act. Económica Con Mayor Número De Sanciones	Administrados No Fiscalizados Previamente
01	Alponte Ycanaque Patricia Emilin(Montaña Blanca)					x	x
02	Empresa De Transportes Turísticos Suiza Peruana S.R.LfHotel Suiza Peruana)					x	x
03	Administración Turística E.I.R.L.(Hotel Eccame)	X			X	X	X
04	Apu Ecolodge S.A.C.(Apu Ecolodge)	X			X	X	X

FUENTE: OFICIO N° 0108-2021-GRADIR CETUR-DR

Se prevé las siguientes actividades en general como claves para una adecuada gestión fiscalizadora:

ACTIVIDAD OPERATIVA	META	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA												REQUERIMIENTOS	UNIDAD RESPONSABLE		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Asesorías de Supervisión e implementación a los □ Catadores de servicios Ambientales programados.	4	Informe de Supervisión												2	2		S/60.00	DIRCETUR
Capacitación en normatividad de fiscalización ambiental	1	Capacitación								1							S/300.00	
Trámite de proceso Administrativo Sancionador	1	Expediente apertura PAS concluido													1		S/10.00	
			TOTAL												S/370.00			

FUENTE: OFICIO N° 0108-2021-GRADIR CETUR-DR



• Programación de Evaluación Ambiental

La función evaluadora comprende la facultad de analizar los factores externos que inciden en la calidad del ambiente de las áreas de influencias de las actividades, cuya fiscalización es de competencia directa de la DIRCETUR, tomando como referencia la RM N° 314-2018-MINCETUR, del 03 de setiembre de 2018, donde resuelve disponer la pre publicación del Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental del SECTOR Turismo, donde no considera la actividad de Evaluación Ambiental. La DIRCETUR Ancash considera no programar evaluaciones ambientales, debido a que los



potenciales impactos ambientales negativos que pudieran generar los operadores turísticos, de tipo público, privado o de capital mixto del ámbito del gobierno regional se caracterizan por ser leves; además se encuentran ubicados en zonas urbanas mayormente, ya intervenidas por otras actividades económicas y/o otras instituciones, por lo que existen impactos ambientales negativos asociados y acumulativos que están en el entorno del operador turístico, que en conjunto generarían un efecto superior a la suma de los efectos individuales. En ese sentido, los resultados de la actividad turística sino también a otras actividades que se desarrollan en el entorno.

- **Capacitación en normatividad de fiscalización ambiental**

La capacitación estará orientada a la actualización de conocimiento del marco normativo vigente además permitirá incorporar modelos basados en los impactos ambientales.

De esa manera, estarán en la capacidad de aplicar metodologías de evaluación de riesgos y cuidado ambiental además de implementar controles para la prevención de la contaminación en el sector. Se contará con el conocimiento para interpretar e implementar las principales normas nacionales e internacionales en sistemas de gestión ambiental.



VII. ANEXOS



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL -PLANEFA 2020

CONTIENE REALIZADAS	ADMINISTRADOR SERVIDOR	FECHA ELEGICION	ES	NOSES	PROYECTO	TITULO SUPERVISION	OBSERVACION	ACTA	ACTIVIDAD
1 Supervision compromisos ambientales	FERNANDO ARANA TARAZONA	SEPTIEMBRE 9/08/2020	X		288-2020-GR/AGRDE	REGULAR	DIREPRO	001 - 002877	PROCESO PRIMARIO
2 Supervision compromisos ambientales	HCV GROUP SAC	SEPTIEMBRE 9/09/2020	X		287-2020-GR/AGRDE	REGULAR	DIREPRO	001 - 002595	PROCESO PRIMARIO
3 Inspeccion a demanda ambiental de pesca con explosivos	CALETA EL TAMBORERO - HUARMAY	SEPTIEMBRE 8/09/2020	X		268-2020-GR/AGRDE	REGULAR	DIREPRO	001 - 002579	PESCA

* INFORME N° 2020-GR/AGRDE/DIRERPRO/DIPES/ASECOMI
 NOTA: La supervisión programada para el año 2020 (Enero - Diciembre) no se pudo realizar por falta de presupuesto asignado y tambien debido a la emergencia sanitaria COVID 19

FUENTE: Informe de Inspecciones
 ELABORA: ASECOMI/DIRERPRO



GÓBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 08 NOV. 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

FORMATO N° 1 UNIVERSO DE ADMINISTRADOS (personas naturales y personas jurídicas)

ENTIDAD DIRECCION REGIONAL DE SALUD

AÑO: 2022

N°	ADMINISTRADO (persona natural o persona jurídica) (1)	UBICACION (2)	ACTIVIDAD (3)
	A.- VIGILANCIA DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS		
1	HOSPITAL "ELEAZAR GUZMAN BARRÓN" - NUEVO CHIMBOTE	AV. BRASIL SIN - NUEVO CHIMBOTE	SERVICIOS
2	HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" - HUARAZ	AV. MARISCAL LUZURIAGA SIN - HUARAZ	SERVICIOS
3	HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE	AV. LAS CASUARINAS 201 - CHIMBOTE	SERVICIOS
4	HOSPITAL DE APOYO HUARMEY	AV. PANAMERICANA NORTE SIN	SERVICIOS
5	HOSPITAL DE APOYO CASMA	AV. GARCILAZO DE LA VEGA 658	SERVICIOS
6	HOSPITAL DE APOYO HUARI	AV. CIRCUNVALACION BAJA SIN	SERVICIOS
7	HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA	AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS SIN	SERVICIOS
8	HOSPITAL DE APOYO SIHUAS	Jr. 28 DE JULIO SIN - AGOSHIRCA	SERVICIOS
9	HOSPITAL DE APOYO CARAZ	AV. NUEVE DE OCTUBRE SIN - ULTIMA CUADRA	SERVICIOS
10	HOSPITAL DE APOYO YUNGAY	Jr. REPUBLICA DE CUBA SIN	SERVICIOS
11	HOSPITAL DE APOYO RECUJAY	Jr. BOLIVAR 203	SERVICIOS
12	HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ	Jr. UNION 2DA CUADRA SIN	SERVICIOS
	B. VIGILANCIA DE CEMENTERIOS		
13	CEMENTERIO PRESBITERO PEDRO GARCIA VILLON	AV. CONFRATERNIDAD ESTE SIN - HUARAZ	SERVICIOS
14	CEMENTERIO GENERAL DE CARHUAZ	Jr. BUIN SIN - CARHUAZ	SERVICIOS

INSTRUCCIONES

- 1.- Indicar el nombre de todos los administrados pasibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.
- 2.- Indicar la ubicación donde desarrolla actividades el administrado. En caso de que el administrado tenga más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá señalar la ubicación de cada una de ellas.
- 3.- Indicar si se trata de una actividad productiva, de comercio o servicios.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 NOV. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 SECRETARIA

FORMACION N° 2. UNIVERSO DE ADMINISTRADOS (personas naturales y personas jurídicas)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DJIRESA

AÑO: 2022

DIRECCION REGIONAL DE SALUD		UBICACION(2)		ACTIVIDAD(3)
N°	ADMINISTRADO(1)			
A.- VIGILANCIA DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS				
1	HOSPITAL "ELEAZAR GUZMAN BARRÓN" - NUEVO CHIMBOTE	AV. BRASIL SIN - NUEVO CHIMBOTE		SERVICIOS
2	HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" - HUARAZ	AV. MARISCAL LUZURIAGA SIN - HUARAZ		SERVICIOS
3	HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE	AV. LAS CASUARINAS 201 - CHIMBOTE		SERVICIOS
4	HOSPITAL DE APOYO HUARMEY	Av. PANAMERICANA NORTE SIN		SERVICIOS
5	HOSPITAL DE APOYO CASMA	Av. GARCILAZO DE LA VEGA 658		SERVICIOS
6	HOSPITAL DE APOYO HUARI	Av. CIRCUNVALACION BAJA SIN		SERVICIOS
7	HOSPITAL DE APOYO POIMABAMBA	Av. SEÑOR DE LOS MILAGROS SIN		SERVICIOS
8	HOSPITAL DE APOYO SHUAS	Jr. 28 DE JULIO SIN - AGOSHIRCA		SERVICIOS
9	HOSPITAL DE APOYO CARAZ	Av. NUEVE DE OCTUBRE SIN - ULTIMA CUADRA		SERVICIOS
10	HOSPITAL DE APOYO YUNGAY	Jr. REPUBLICA DE CUBA SIN		SERVICIOS
11	HOSPITAL DE APOYO RECUAY	Jr. BOLIVAR 203		SERVICIOS
12	HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ	Jr. UNION ZDA CUADRA SIN		SERVICIOS
B. VIGILANCIA SANITARIA DE CEMENTERIOS				
19	CEMENTERIO PRESBITERO PEDRO GARCIA VILLON	Av. CONFRATERNIDAD ESTE SIN - HUARAZ		SERVICIOS
20	CEMENTERIO GENERAL DE CARHUAZ	Jr. BUIN SIN - CARHUAZ		SERVICIOS

INSTRUCCIONES

- Indicar el nombre de todos los administrados pasibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado preclando la unidad de producción, comercio o servicio.
- Indicar la ubicación donde desarrolla actividades el administrado. En caso de que el administrado tenga más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá señalar la ubicación de cada una de ellas.
- Indicar si se trata de una actividad productiva, de comercio o servicios.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA ORIGINAL
 08 NOV 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

Procedimiento de Atención de Emergencias en el Subnivel Intermedio (SI)	Módulo de Atención de Emergencias				Procedimiento de Atención de Emergencias	Fecha de Inicio del Procedimiento de Atención de Emergencias	Comprobación de la Atención de Emergencias					Área de Ecología y Protección del Ambiente	
	Atención de Emergencias	Atención de Emergencias	Atención de Emergencias	Atención de Emergencias			Atención de Emergencias	Atención de Emergencias	Atención de Emergencias	Atención de Emergencias	Atención de Emergencias		
Hospital "Doctor Gerardo Carrón"	Av. Bolognesi s/n, Santa Cruz	Reyes Otazola			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital "La Catedral"	Av. Las Cañabaras 201	Cabrera			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital "Micaela Ramallo Casco"	Av. Tarma de Uscayta s/n	Huanc			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Huanuco	Provinciales Huanuco s/n	Huanuco			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Cuzco	Av. General De la Virgen ISD	Cuzco			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Huancavelica	Av. Comendador Bolognesi	Huanc			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Arequipa	Av. Siles de las Ulayas s/n	Peruandaba			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Arequipa	J. 28 de Julio s/n - Arequipa	Siles			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Arequipa	Av. Rivera de Ochoa s/n - Urcos Arequipa	Cuzco			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Arequipa	J. República de Oros s/n	Yungay			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Arequipa	J. Bolívar 203	Reque			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Hospital de Apoyo Arequipa	J. Unión San Sebastián	Cuzco			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Comandante Probatón Pedro Daniel Wilson	Av. Comendador Bolognesi Esq. 99 Huanuco	Huanuco			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Comandante General Cuzco	J. Bolívar Cuzco	Cuzco			SE HAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL POI 2022	ENERO A DICIEMBRE 2022						X	ÁREA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

VOLUNTAD DE ATENDER EN RESERVA DE FUERZAS HUMANAS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 NOV. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO

FORMACION 4 PLAN ANUAL DE SUPERVISION AMBIENTAL

AÑO : 2022

ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE SALUD

DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)

PROGRAMACION DE SUPERVISIONES (2)

A.- VIGILANCIA SANITARIA EN RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS

	PROGRAMACION DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES		
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
HOSPITAL "LEAZAR GUZMAN BARRÓN" - NUEVO CHIMBOTE						X									1
HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" - HUARAZ															1
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE															1
HOSPITAL DE APOYO HUARMEY															1
HOSPITAL DE APOYO CASMA															1
HOSPITAL DE APOYO HUARI															1
HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA															1
HOSPITAL DE APOYO SIHUAS															1
HOSPITAL DE APOYO CARAZ															1
HOSPITAL DE APOYO YUNGAY															1
HOSPITAL DE APOYO REQUIY															1
HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ															1
C. VIGILANCIA SANITARIA DE CEMENTERIOS															1
Cemiterio Peshilero Pecho Garcia Villón															1
Cemiterio General Cerhuaz															1
TOTAL DE SUPERVISIONES FORMAS	0	0	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14

08 NOV. 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

INSTRUCCIONES

1. Indicar el nombre del administrado a ser supervisado por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, indicar el nombre de la unidad de producción.
 2. Colocar una "X" en el mes o meses en el cual se realizará la supervisión.



